



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
04/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Fiestas

DARIO MORENO LERGA
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

HACE SABER:

La actual situación de crisis sanitaria ha provocado que nuestras tradicionales Fiestas de Fallas no puedan organizarse en el mes de marzo. Es deseo del colectivo fallero y de la Corporación trabajar para que las Fallas 2021 puedan ser una realidad en este ejercicio, durante el segundo semestre, si la situación lo permitiera.

No obstante, nuestra tradición fallera, unida al fuego y a la pólvora, hacen que en las habituales fechas de Fallas sea tradición el uso de material pirotécnico y que unido al inicio del buen tiempo nos lleve a conductas colectivas que deriven en contactos sociales y actividades recreativas que no proceden, por lo que conviene informar y recordar a la ciudadanía el compendio de normas aplicables en la actual situación, al objeto de contribuir y favorecer a una adecuada convivencia y evitar situaciones de riesgo que deriven en un aumento de contagios.

Por todo ello, en uso de las facultades concedidas por el art. 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

DECRETAR:

1. CIRCULACION POR LA CIUDAD Y OCUPACIONES DE VIA PUBLICA

De conformidad con la regulación en materia sanitaria, Decreto 7/2021, de 25 de febrero, del president de la Generalitat, en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no está permitido formar grupos de más de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes o las excepciones reguladas en el citado Decreto.

Asimismo, se recuerda que queda limitada la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22.00 y las 06.00 horas, salvo las excepciones recogidas en el Decreto 7/2021 de 25 de febrero.

Como norma general, cualquier ocupación de la vía pública está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones y plazos que, en su caso, se establezcan para cada caso. El incumplimiento de los plazos supondrá la no admisión a trámite.

Asimismo, no están autorizadas las manifestaciones festivas y cualquier otro tipo de actividad recreativa y/o espectáculo en la vía pública que contravengan la normativa en materia sanitaria y de espectáculos.

No obstante, las limitaciones y medidas preventivas podrán variar en función de la evolución de la pandemia, por lo que se estará en todo caso a la normativa que pueda dictar la Generalitat Valenciana con posterioridad a la entrada en vigor del presente bando.

2. USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO

Queda prohibido a particulares el uso de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente. Se excluye de esta prohibición el material pirotécnico de libre venta en los establecimientos abiertos al público y autorizados a la venta al por menor, siempre que se trate de artificios pirotécnicos provistos de un marcado CE de la categoría F1, F2 y F3 regulados y previstos en el RD 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y que se respeten las edades de uso y las normas de utilización y distancias de seguridad para su manejo señaladas por el fabricante. En este sentido, podrán ser decomisados o retirados estos elementos por a la Policía Local, que procederá a sancionar a los infractores.

El uso de los productos pirotécnicos autorizados a particulares podrá realizarse únicamente entre los días 5 a 19 de marzo, entre las 09:00 y las 21:00 horas, en símbolo de respeto y recordatorio de nuestra arraigada tradición fallera y se recuerda la necesidad de solicitar autorización para el disparo de artículos pirotécnicos fuera de las fechas indicadas en este bando, de acuerdo con el art. 70.d) de

Página 1|2



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LJ29 UNKQ NVCN LJVX

Bando de Fallas 2021 - SEFYCU 2594208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
04/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Sagunto.

Está prohibido el almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del uso de material pirotécnico, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que los manipulen.

3. SEDES FESTERAS

No están permitidas las actividades en el interior de casales u otros centros donde se desarrollen actividades festeras tradicionales, previstas en el Decreto 28/2011, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, y la Orden 1/2013, de 31 de enero, de la Conselleria de Governación y Justicia, en especial aquellas en materia de contaminación acústica y ambiental.

Su cierre preventivo y la suspensión cautelar de actividades se regula en la Resolución de 19 de enero de 2021, prorrogada por Resolución de 25 de febrero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

4. SANCIONES

Las infracciones de las presentes normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles, en general, previo requerimiento a las personas interesadas cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

5. VIGENCIA

Las medidas contempladas en el presente bando quedan supeditadas a cuantas modificaciones y/o nuevos condicionantes se aprueben por el presidente de la Generalitat y/o la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

Las disposiciones del presente bando entrarán en vigor a las 09:00 horas del día 5 de marzo y cesarán a las 22:00 horas del día 19 de marzo de 2021.

Sagunto, a 4 de marzo de 2021
El Alcalde Presidente

Darío Moreno Lerga

